



Expediente n.º: 98/2020

BANDO

Don David Colinas Maté, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roa, en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que en atención a los últimos acontecimientos sobre la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y a su situación en la Comunidad de Castilla y León, y de acuerdo a lo publicado en el Boletín Oficial de Castilla Y León de fecha 2 de julio de 2021 **HAGO SABER:**

En relación con el uso de mascarilla

Es obligatorio el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal de al menos, 1,5 metros y el uso de la mascarilla conforme a lo establecido a continuación:

- Las personas mayores de seis años llevarán mascarilla en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, independientemente del tipo de actividad que se desarrolle en el mismo.
- Será obligatorio el uso de la mascarilla en cualquier espacio al aire libre cuando no resulte posible mantener una distancia mínima de 1,5 metros entre las personas, salvo grupos convivientes.
- En los eventos multitudinarios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie o si están sentados cuando no se pueda mantener 1,5 metros de distancia entre personas salvo grupos de convivientes.
- No obstante, se exceptúa la obligación del uso de la mascarilla en los supuestos previstos en el artículo 6.2 del Real Decreto Ley 21/2020 (personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria, situación de discapacidad o dependencia).

En relación con los establecimientos de hostelería

- En aquellos locales previstos en el epígrafe en los que esté autorizado el consumo de alimentos y bebidas, se deberán colocar carteles visibles donde se recuerde que la mascarilla será obligatoria en los términos establecidos en el presente plan, salvo de forma puntual para comer y beber. Asimismo, se deberán adoptar las medidas adecuadas para garantizar la trazabilidad en el sentido de posibilitar un rápido contacto con los clientes en caso de que fuese necesario.

En relación a la asistencia de público a eventos deportivos en instalaciones deportivas

- Los entrenamientos, competiciones u otros eventos deportivos que se celebren en instalaciones deportivas, podrán desarrollarse con público.
- Se aplicarán los mismos aforos que los previstos en el apartado 3.17 del Acuerdo 46/2021 de 6 de mayo de la Junta de Castilla y León. Para celebrar eventos con aforos superiores a los establecidos, o en instalaciones deportivas no convencionales, será necesaria la autorización a que se refiere el apartado 3.36 del Acuerdo 69/2021 de 1 de Julio de la Junta de Castilla y León.
- Se aplicarán los mismos criterios de autorización de consumo de alimentos y bebidas que los previstos en el apartado 3.17 del Acuerdo 46/2021 de 6 de mayo de la Junta de Castilla y León.

En Roa, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

David Colinas Maté

